Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: *IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA*
RADICADO: *50 150 40 89 001 2022 00048 00*
DEMANDANTE: *ELECTRIFICADORA EL META S. A*
DEMANDADO: *BERNARDA GARAVITO DE JIMÉNEZ*
JAIME JIMÉNEZ GARAVITO
AUTO: 242 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el Despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La solicitud de la referencia, prima facie, cumple los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2.012, no así lo consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concretamente lo referente a los dineros destinados a la indemnización que han debido ser puestos a disposición del juzgado al presentar la demanda.

2.2 No obstante lo anterior, se admitirá la demanda, concediendo a la empresa demandante el plazo perentorio de cinco días para cumplir el requisito echado de menos, so pena, que se revoque esta decisión.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por ELECTRIFICADORA EL META S.A., contra BERNARDA GARAVITO DE JIMÉNEZ y JAIME JIMÉNEZ GARAVITO, en su condición de propietarios del predio rural denominado LOTE RURAL EL CONSUELO, ubicado en la vereda Betania de este municipio, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981, la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

La EMSA deberá cumplir lo anotado en el numeral 2.2 infra dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal, esta decisión a los demandados.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella y sus documentos anexos, entre ellos del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, a los demandados BERNARDA GARAVITO DE JIMÉNEZ y JAIME JIMÉNEZ GARAVITO por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento de los demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, y en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubiesen podido ser notificados personalmente.

QUINTO: AUTORIZAR a la ELECTRIFICADORA EL META S. A., para ingresar a la franja de terreno objeto de la solicitud y ejecutar allí las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

La autorización de ingreso y ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre se otorga respecto de la franja de terreno de DOS MIL SIETE METROS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS (2.007,21 M2), del predio rural denominado LOTE RURAL EL CONSUELO, ubicado en la vereda Betania, Jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva (Meta) - Departamento del Meta, registrado al Folio de matrícula inmobiliaria **232-42091**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, y cuyos vértices se encuentran dentro de los siguientes Linderos:

Área 1 (ÁREA A12: 207,14 M2):
NORTE, Del punto 51 (Norte 919267,95; Este 1043324,57) al punto 48 (Norte 919281,78; Este 1043351,9) en 30,636 con el mismo predio Lote Rural El Consuelo.

ORIENTE, Del punto 48 (Norte 919281,78; Este 1043351,9) al punto 49 (Norte 919262,22; Este 1043343,2) en 21,409 metros con Lote 4 (50150000100000003003900000000).

SUR, Del punto 49 (Norte 919262,22; Este 1043343,2) al punto 51 (Norte 919267,95; Este 1043324,57) en 19,491 metros con el predio Lote Rural Villa Mariana Lote Numero Dos 2 (50150000100000003010600000000 M.E.).

OCCIDENTE, Del punto 51 (Norte 919267,95; Este 1043324,57) en colindancia con predio Lote Rural Villa Mariana Lote Numero Dos 2 (50150000100000003010600000000 M.E.) y mismo predio Lote Rural El Consuelo y encierra.

Área 2 (ÁREA A14: 1.800,07 M2):
NORTE, Del punto 56 (Norte 919187,51; Este 1043193,16) al punto 54 (Norte 919215,27; Este 1043220,73) en 39,126 metros. Del punto 54 (Norte 919215,27; Este 1043220,73) al punto 52 (Norte 919247,47; Este 1043284,08) en 71,06 metros con el mismo predio Lote Rural El Consuelo.

ORIENTE, Del punto 52 (Norte 919247,47; Este 1043284,08) al punto 53 (Norte 919218,57; Este 1043271,27) en 31,612 metros con el predio Lote Rural Villa Mariana Lote Numero Dos 2 (50150000100000003010600000000 M.E.).

SUR, Del punto 53 (Norte 919218,57; Este 1043271,27) al punto 55 (Norte 919199; Este 1043232,6) en 43,335 metros. Del punto 55 (Norte 919199; Este 1043232,6) al punto 59 (Norte 919179,92; Este 1043213,76) en 26,814 metros con el mismo predio Lote Rural El Consuelo.

OCCIDENTE, Del punto 59 (Norte 919179,92; Este 1043213,76) al punto 58 (Norte 919182,46; Este 1043209,94) en 4,589 metros con predio Lote Rural Remanente (50150000100000003010600000000 M.E.). Del punto 58 (Norte 919182,46; Este 1043209,94) al punto 57 (Norte 919185,9; Este 1043195,27) en 15,076 metros. Del punto 57 (Norte 919185,9; Este 1043195,27) al punto 56 (Norte 919187,51; Este 1043193,16) en 2,649 metros con predio Lote Rural Santa Ana Lote Número Uno 1 (50150000100000003010600000000 M.E.) y encierra.

Los linderos anotados corresponden a las siguientes coordenadas:

PREDIO	ÁREA	PUNTO	NORTES	ESTES	ÁREA (M2)
SFVIO009	A12	48	919281,78	1043351,9	**207,14**
		49	919262,22	1043343,2	
		51	919267,95	1043324,57	
	A14	52	919247,47	1043284,08	**1800,07**
		53	919218,57	1043271,27	
		T16	919207,19	1043226,63	
		54	919215,27	1043220,73	
		55	919199	1043232,6	
		56	919187,51	1043193,16	
		57	919185,9	1043195,27	
		58	919182,46	1043209,94	
		59	919179,92	1043213,76	
Área Total Predio					**2007,21**

Proyectó: Alejandra Roa

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **232-42091** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

SÉPTIMO: RECONOCER Personería Jurídica, al profesional del derecho, LUIS ENRIQUE OLAYA ALBA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d6e52fe1388cb518e2ce8a2fd303ecda32917931b5cf95e615c54fb64001bb**
Documento generado en 03/05/2022 04:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proyectó: Alejandra Roa